

Bogotá D.C., Mayo 28 de 2010

Doctor  
**CRISTHIAN LIZCANO ORTIZ**  
Director Ejecutivo  
**CRC**  
Ciudad

**Asunto: Comentarios al proyecto regulatorio denominado "Utilización de infraestructura y redes de otros servicios en la prestación de servicios de telecomunicaciones"**

---

Apreciado doctor Lizcano:

En atención a la invitación de la CRC para presentar comentarios al proyecto regulatorio de la referencia, a continuación le presento algunos aportes e inquietudes de la CCIT y sus empresas afiliadas en relación con el mismo.

#### **Punto 6 del Documento. Aspectos de Consulta al Sector**

En relación con las preguntas planteadas por la CRC en el documentos, presentamos las siguientes inquietudes y comentarios:

Pregunta:

¿Considera que la compartición de infraestructura de TIC para la provisión de dichos servicios requiere intervenciones adicionales por parte del organismo regulador frente a las efectuadas a través de la Resolución CRT 2014 de 2008?  
¿Frente a qué tipo de problemáticas se identifica la necesidad de dicha intervención?

Comentario:

Consideramos que se debería reforzar la competencia y el trámite de imposición de servidumbre de "TIC" en favor de los operadores sobre cualquier bien del que pudieran servirse para la prestación del servicio. Además, creemos que la CRC debería hacer énfasis ante las entidades de planeación

territorial para reforzar el criterio de que las redes de TIC son un equipamiento esencial para la prestación de un servicio público.

Pregunta:

¿Considera que el acceso a infraestructura esencial desplegada por operadores de sectores distintos al de telecomunicaciones puede dinamizar la cobertura de los servicios de TIC y, en virtud de ello, los niveles de penetración asociados, maximizando el bienestar de la sociedad? ¿De qué manera puede contribuir la compartición de infraestructura en dichos aspectos? En complemento, ¿qué tipo de componentes de infraestructura y de qué sectores (petrolero, eléctrico y de gas, acueducto y alcantarillado, carreteras y malla vial, entre otros), pueden considerarse como instalaciones esenciales y, por ende, ser susceptibles de soportar compartición a efectos de suministrar servicios de TIC?

Comentario:

De acuerdo con lo expuesto en el punto anterior, la obligación técnica en cabeza de la CRC estaría enfocada a propender por una reglamentación en la cual se incluya en las normas técnicas aplicables a los contratos de las obras de ingeniería civil en todos los ámbitos un acápite relacionado con equipamiento para redes de TIC. De igual manera aplicaría en los códigos de construcción de todo tipo de inmuebles, tal como sucede con las redes de energía y acueducto.

Pregunta:

¿Qué mecanismos de jure o de facto conoce, tales que permitan la compartición de infraestructura de otros sectores de la economía para la prestación de servicios de TIC?

Comentario:

El ejemplo claro es la provisión de servicios en centros comerciales, en los predios de la Aeronáutica, en edificios públicos, entre otros.

Pregunta:

¿Cuáles son las barreras legales, técnicas y económicas que se considera deben ser objeto de análisis y de propuestas específicas a efectos de materializar la compartición de infraestructura desplegada en otros sectores por parte de operadores del sector de TIC?

Comentario:

Aplicar el concepto de costos más utilidad razonable

Pregunta:

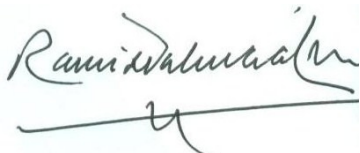
¿Que metodología se considera la más adecuada a efectos de remunerar el uso de la infraestructura compartida de tal manera que se dé un adecuado retorno a la inversión del propietario de la infraestructura y, al mismo tiempo, se incentive la utilización de la misma por parte de los proveedores de TIC en el país?"

Comentario:

Aplicar el concepto de costos más utilidad razonable adicional al de igual acceso igual cargo.

En espera de haber podido contribuir con nuestros aportes y comentarios, me suscribo de usted con sentimientos de consideración y aprecio.

Cordialmente,



**RAMIRO VALENCIA COSSIO**  
Presidente Ejecutivo  
CCIT